

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 1433**Corrientes, 24 de Mayo de 2011.-****ORDENANZA**

N° 5426: Modifica el Art. 1° de la Ordenanza N° 4698/08 «Creación del Consejo Municipal del Adulto Mayor» y el Art. N° 2.-

Res. N° 1025: Promulga la Ordenanza N° 55426.-

RESOLUCIONES:

N° 1081: Deja sin efecto la autorización a percibir el cobro Tarifa Tarjeta Estacionamiento Medido «Fundación Casa Don Bosco».-

N° 1084: Aprueba el trámite de compulsas de Precios – Adjudica a la firma «Procon S.R.L.» (Provisión de Ripio en B° Esperanza acceso Matadero Municipal). Anexo I.-

N° 1085: Autoriza pago a favor de la firma MAPFRE Argentina A.R.T.S.A. (Riesgo de Trabajo).-

JUZGADO DE FALTAS N° 2

Causa N° 1274/A/2011 C/ Acosta Salina, Edgar Wilfredo.-

Causa N° 1297/F/2011 C/ Fernández, Mario Sebastián.-

Causa N° 1299/P/2011 C/ Peralta, Argentino.-

Causa N° 1302/D/2011 C/ Duran, Víctor Alejandro.-

Causa N° 1279/S/2011 C/ Soto, Martín Alberto.-

Causa N° 1277/P/2011 C/ Pelozo, José Alfredo.-

Causa N° 1298/O/2011 C/ Oliretti, Juan Pedro.-

Causa N° 1272/L/2011 C/ Lorente, Axel.-

Causa N° 1383/M/2011 C/ Morel, Sergio Sebastián.-

Causa N° 1361/M/2011 C/ Muller Dos Reis, Marcelo Daniel.-

Causa N° 1344/M/2011 C/ Miranda, Mario Gustavo.-

Causa N° 1356/C/2011 C/ Cardozo, Marcelo Alfredo.-



necesario realizar modificaciones a la Ordenanza 4698 y Resolución N° 2071 de Creación del Concejo Municipal del Adulto Mayores que tendrá como función primordial identificar políticas e intervenciones prioritarias que tengan en cuenta las cuestiones que hacen a la problemáticas del adulto mayor cuidando que en la tarea de formulación, evaluación y supervisión de los proyectos dentro da la gestión municipal se respeten los derechos de los adulto mayores, su autonomía y participación democrática.-

Que, el proyecto de modificación se debe a la necesidad de delimitar las funciones de ambos órganos, que trabajan en forma articulada y en defensa y beneficio de los adulto mayores, siendo el Concejo Municipal del Adulto Mayor, un órgano representativo de las personas mayores y de la instituciones u organizaciones que se dediquen directa o indirectamente a su cuidado y atención en todos los ámbitos, teniendo funciones deliberativas, consultivas, formulaciones de proyectos y de políticas de concertación canalizando las iniciativas de los Adultos Mayores. Y siendo la Dirección General de Políticas de Adulto Mayores un organismo ejecutivo especializado en materia de derecho de los Adultos Mayores, que garantizara el cumplimiento de las políticas públicas, propuestas, estableciendo una modalidad de trabajo en conjunto y de

coordinación entre ambos organismos con el fin de establecer y articular políticas públicas integrales.-

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: MODIFIQUESE al Art. 1° de la Ordenanza 4698/8 aprobada por Resolución 2071/08 el cual quedara redactado de la siguiente manera: «Crease en la órbita de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el «Concejo Municipal del Adulto Mayor», organismo que dependerá directamente del Departamento Ejecutivo Municipal».-

ART.-2°: MODIFIQUESE el Art. 2° de la Ordenanza 4698/08 aprobada por Resolución 2071/08 el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Objetivo: El Concejo Municipal del Adulto Mayores se crea con el objeto de establecer un espacio representativo y democrático con respecto al tratamiento y abordaje de la Problemática del Adulto Mayor, garantizando activa de los adulto mayores y de las instituciones u organizaciones que se dediquen directa e indirectamente al cuidado y atención de las personas mayores en los diferentes ámbitos. Su finalidad es proteger sus derechos y crear las condiciones de seguridad económicas de la participación social y educación que promuevan la satisfacción de las necesidades básicas

Dra. Verónica Alejandra Marún

Pro Secretaria

Juzgado de Falta N° 2

Municipalidad de la Ciudad de

Corrientes

OFICIO N° 1067

Corrientes, 12 de Mayo de 2.011

Causa N° 1344/M /2.011 C/

MIRANDA MARIO GUSTAVO FALLO N° 385, de la fecha 09/05/2011, Resolvió: 11°) **INHABILITAR a MIRANDA MARIO GUSTAVO D.N.I: 20.940.491**, domiciliado en: Guemes N° 1836 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 30 días corridos desde el 09/05/2011 hasta el 07/07/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad** conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378, conforme al Art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.-

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva

Juzgado de Falta N° 2

Municipalidad de la Ciudad de

Corrientes

Dra. Verónica Alejandra Marún

Pro Secretaria

Juzgado de Falta N° 2

Municipalidad de la Ciudad de

Corrientes

OFICIO N° 1071

Corrientes, 12 de Mayo de 2.011

Causa N° 1356/C /2.011 C/

CARDOZA MARCELO ALFREDO

FALLO N° 416, de la fecha 10/05/2011,

Resolvió: 11°) **INHABILITAR a**

CARDOZA MARCELO ALFREDO D.N.I:

28.089.258, domiciliado en: 216 Viv. Stor K

casa 62 B° Ex Aéreo Club de esta ciudad

capital, para conducir todo tipo de

vehículos moto-propulsados por el

termino de 30 días corridos desde el 09/

05/2011 hasta el 07/07/2011, **por haber**

conducido en estado de ebriedad conforme

a lo previsto en el Art. N° 53° de la

Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N°

378, conforme al Art. N° 12° de la

Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N°

378.-

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva

Juzgado de Falta N° 2

Municipalidad de la Ciudad de

Corrientes

Dra. Verónica Alejandra Marún

Pro Secretaria

Juzgado de Falta N° 2

Municipalidad de la Ciudad de

Corrientes

**ORDENANZA N° 5426****Corrientes, 14 Abril 2011****VISTO:**

La necesidad de crear un ámbito específico y de jerarquía institucional que permitan impulsar la problemática del adulto mayor y su participación activa en la gestión e implementación de políticas públicas en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y;

CONSIDERANDO

Que, tal como lo contempla nuestra Constitución Nacional (Art. 75° Inc.23) que garantiza la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados Internacionales vigentes sobre los derechos humanos, y que incluyen a los ancianos.-

Que, tal como lo expresa la Constitución de nuestra provincia en su Capítulo VI: de los Derechos de la Ancianidad que en su Art. 43°, establece: «Ninguna persona debe ser discriminada por la causa de su edad... El estado mediante políticas sociales vela por su protección e integración socioeconómica y cultural, tendiente a cubrir sus necesidades específicas y a elevar su calidad de vida, y provee especialmente a la protección de los ancianos que se hallen en riesgo, abandonados y desamparados, dictando políticas de inclusión de forma directa o a través de terceros».-

Que, atento, a que la Problemática del Adulto Mayor debe ser contemplada como una prioridad en la agenda de esta gestión municipal, promoviendo una participación democrática que se encuentre a la altura de los tiempos, dando respuesta a las demandas y necesidad de nuestros adultos mayores.-

Que, el adulto mayor tiene derecho a ser tratado como ciudadano digno y autónomo no solo por sus meritos pasado sino también por los aportes que aún puede hacer al bienestar da la sociedad.-

Que, oportunamente se ha aprobado la Ordenanza Municipal N° 4698, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 10 de Julio del año 2008, y promulgada por Resolución N° 2071 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 07 de Agosto de 2008, por la cual se crea el Concejo Municipal del Adulto Mayor que hasta el momento no está en vigencia.-

Que, oportunamente con la nueva gestión municipal y para lograr una mayor eficiencia y operatividad, el Departamento Ejecutivo Municipal aprueba por Resolución el nuevo Organigrama de la Estructura Administrativa de la Secretaria de Áreas, Subsecretaria, Dirección General y dependencia directas, creándose la Dirección General de Políticas de Adulto Mayores, la cual se encuentran en funcionamiento y bajo la dependencia de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente. Por ello se hace

- Asesor Técnico a cargo de la Dra. Olga Beatriz Sosa.-

El comité Ejecutivo: que realizara la tarea de definir, concretar las resoluciones del Plenario y estará integrado por:

- Presidente: a cargo del que ejerce la titularidad de la Dirección de Político de Adulto Mayores o un representante que el designe (ver).-

- Vicepresidente: recaer en un adulto mayor elegido por sus pares en votación.-

- Secretaria Ejecutiva: miembro del Plenario elegido por sus pares.-

- Secretario de actas y acuerdos: recaerá en un adulto mayor elegido por sus pares por votación.-

ART.-5°: MODIFIQUESE el Capítulo IV Art.11° que quedara redactado de la siguiente manera: «El Departamento Ejecutivo Municipal aprobara el nombramiento de los representante de los adulto mayores antes el Concejo, para ello se emitirá una convocatoria para que todo los interesados puedan participar. Los representante entes el Concejo podrán ser ratificados o removidos libremente por el Concejo en Pleno».-

ART.-6°: MODIFIQUESE el Capítulo IV Art.16° que quedara redactado de la siguiente manera: «El Concejo tendrá quórum con la mitad mas uno de sus integrantes, y las resoluciones o acuerdos se tomaran por simple mayoría y en caso de empate el Presidente del Concejo tendrá voto para desempatar. El consejo deberá sesionar

ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias y salvo las excepciones que establezca su reglamento interno».-

ART.-7°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-8°: REMITASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-9°: REGISTRESE, COMINUQUESE, PULBIQUESE, ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES SE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Lic. Miriam Coronel

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Dr. Justo A. Estoup

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5426 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14-04-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1025 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 11-05-2011

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 983

Corrientes, 10 de Mayo de 2.011

Causa N° 1277/P /2.011 C/ PELOZO JOSE ALBERTO FALLO N° 332, de la fecha 04/05/2011, Resolvió: 11°) **INHABILITAR a PELOZA JOSE ALBERTO** D.N.I: 12.367.264, domiciliado en: Perú N° 1781 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 30 días corridos desde el 04/05/2011 hasta el 02/06/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad** conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378, conforme al Art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.-

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Falta N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dra. Verónica Alejandra Marún
Pro Secretaria
Juzgado de Falta N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 985

Corrientes, 10 de Mayo de 2.011

Causa N° 1298/O /2.011 C/ OLIVETTI JUAN PEDRO FALLO N°

347, de la fecha 05/05/2011, Resolvió: 11°) **INHABILITAR a OLIVETTI JUAN PEDRO** D.N.I: 36.194.128, domiciliado en: San Martín N° 1866 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 30 días corridos desde el 04/05/2011 hasta el 02/06/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad** conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378, conforme al Art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.-

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Falta N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dra. Verónica Alejandra Marún
Pro Secretaria
Juzgado de Falta N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 987

Corrientes, 10 de Mayo de 2.011

Causa N° 1272/L /2.011 C/ LORENTE AXEL FALLO N° 375, de la fecha 06/05/2011, Resolvió: 11°) **INHABILITAR a LORENTE AXEL WALDEMAR** D.N.I.: 36.113.493, domiciliado en: B° Popular Victoriano de la Plaza N° 8444 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos

moto-propulsados por el termino de 30 días corridos desde el 06/05/2011 hasta el 04/06/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad** conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378, conforme al Art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.-

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Falta N° 2
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dra. Verónica Alejandra Marún
Pro Secretaria
Juzgado de Falta N° 2
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

OFICIO N° 1063

Corrientes, 12 de Mayo de 2.011

Causa N° 1383/M /2.011 C/ MOREL SERGIO SEBASTIAN FALLO N° 421, de la fecha 10/05/2011, Resolvió: 11°) **INHABILITAR a MOREL SERGIO SEBASTIAN** D.N.I: 30.477.982, domiciliado en: Placido Martínez N° 2830 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 30 días corridos desde el 10/05/2011 hasta el 08/06/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad** conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081-

Boletín Municipal N° 378, conforme al Art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.-

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Falta N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dra. Verónica Alejandra Marún
Pro Secretaria
Juzgado de Falta N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 1066

Corrientes, 12 de Mayo de 2.011

Causa N° 1361/M /2.011 C/ MULLER DOS REIS MARCELO DANIEL FALLO N° 409, de la fecha 10/05/2011, Resolvió: 11°) **INHABILITAR a MULLER DOS REIS MARCELO DANIEL** D.N.I: 13.902.165, domiciliado en: Córdoba N° 314 3° piso A de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 30 días corridos desde el 10/05/2011 hasta el 08/06/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad** conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378, conforme al Art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.-

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Falta N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

de las personas mayores y su plena inclusión y desarrollo dentro de la sociedad. El Concejo dictará su propio Reglamento para su funcionamiento, el cual será aprobado en la reunión constitutiva».-

ART.-3°: MODIFIQUESE el Capítulo I, Art.3° el cual quedará redactado de la siguiente manera: «La responsabilidad de vigilancia, seguimiento y aplicación de este reglamento corresponde a quien ejerza la titularidad de la Dirección General de Políticas de Adulto Mayores y el que ejerza la titularidad del Consejo Municipal del Adulto Mayor».-

ART.-4°: MODIFIQUESE el capítulo IV, Art. 9°, el cual quedara redactado de la siguiente manera: «El consejo estará integrado por: un Plenario y un Comité Ejecutivo. El plenario que será el órgano encargado de proponer, debatir y elaborar las políticas y acciones generales que luego se ejecutaran. Serán convocados a participar voluntariamente:

- Adultos Mayores representante de organización sociales y culturales o ciudadanos que se hayan destacado por su trabajo, estudio o aportes en la materia. (ver cantidad).-
- Un representante de la Dirección General de Política de Adultos Mayores de la Municipalidad.-
- Un representante del Instituto de Prevención Social de Provincia (IPS).

- Un representante del Instituto de Nacional de Servicio Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) (PAMI) (PROFE).-
- Un representante de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).-
- Un representante del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-
- Un representante del Instituto de la Obra Social de la Provincia (IOSCOR).-
- Un representante de la Federación de los Centro de Jubilados Nacionales.-
- Un representante de cada Centro de Jubilado de la Provincia con personería jurídica.-
- Un presente de cada Centro de Jubilados municipales con personería jurídica.-
- Un representante del Ministerio de Salud de la Provincia.-
- Un representante del Hospital Geriátrico de la Provincia.-
- Un representante de la Secretaria de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad. (SAPS).-
- Un representante de la Secretario de Desarrollo Social de la Municipal.-
- Un representante del Consejo Municipal de la Mujer y de la Dirección General de la Mujer.-
- Un representante de la Carrera de Asistente en Geriatria de la Provincia.-
- Un representante de las instituciones u organización no gubernamentales (ONG) que trabajan directa o indirectamente con adulto mayores.-
- Dos representantes del ámbito sindical local.-
- Un concejal por cada bloque político presenta en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes.-

CONSIDERANDO:

Que, la Cooperativa Siete Puntas solicita por nota de fecha 17 de marzo de 2011, se le autorice al cobro de estacionamiento medio en las cuadras Jujuy al 1000 y San Juan al 800, que actualmente están a cargo de la cantidad permisionaria Fundación Casa Don Bosco, siendo que la misma no envía persona que se encargan del cobro del estacionamiento, y por ese motivo no son explotadas dichas cuadras.-

Que, la Dirección Estacionamiento Medio con la colaboración de la persona de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, constato que en la ausencia de personas que se encarguen del cobro de tarjetas de estacionamiento medio, por la Entidad Permisionaria «Funciones Casa Don Bosco» a la cual se autorizo oportunamente mediante Resolución N° 2483 de fecha 22/11/06.-

Que, la Ordenanza N° 1971/89, establece el Sistema de Estacionamiento Medido para la Ciudad de Corrientes, y en su Art. 7 regula «La autorización que se conceda conforme la presente Ordenanza, podrá ser revocada en cualquier momento por el Departamento Ejecutivo, con expresión de causa o sin ella, y no dará derecho a reclamo algunos por cualquier concepto que fuere.-

Que, la Ordenanza N° 5180/09, modifica el Art. 5° de la Ordenanza N° 1971/89, facultando en su **Art.5to.** «**El Departamento Ejecutivo podrá autorizar a entidades de bien público o interés Comunitario, sin fines de lucro con personería jurídica, a percibirá de los usuarios las tarifas vigentes por estacionamiento, en la zona donde rija el Sistema de Estacionamiento Medido.**».-

Que, a fs. 01 del Expediente N° 103/S/09, y conforme el Art.1° de la Ordenanza N° 5180/09 por el cual se modifica el Art. 5°, de la Ordenanza N° 1971/89, **la «Cooperativa de Trabajo, Consumo y Vivienda «Siete Punta» Limitada»,** solicita la autorización para realizar y percibir el valor de la tarjetas, por el Servicio del Estacionamiento Medido. Por tal motivo esta Entidad fue incorporada al Registro de Postulantes, llevado por la Secretaria General de Gobierno.-

Que, la «**Cooperativa de Trabajo, Consumo y vivienda «Siete Puntas» Limitada»** a través la Resolución N° 3252 de fecha 27 de Diciembre de 2.010, le fue autorizada a percibir el cobro del Servicio de Estacionamiento Medido en varias cuadradas del Sistema de Estacionamiento Medido, pasando a ser una Entidad Permisionaria mas dentro del Sistema, lo cual hace posible lo solicitado por esta.-

Que, contemplando lo solicitado por la «Cooperativa de Trabajo, consumo y viviendas «Siete Puntas» Limitada», y considerando que la mencionada

JUZGADO DE FALTAN°2**OFICIO N° 971**

Corrientes, 10 de Mayo de 2.011

Causa N° 1274/A/2.011 C/ ACOSTA SALINA EDGAR WILFREDO FALLO N° 322, de la fecha 04/05/2011, Resolvió: 11°) **INHABILITAR a ACOSTA SALINA EDGAR WILFREDO** D.N.I: 30.216.896, domiciliado en B° Lomas Lote 24 Mz. 6 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 30 días corridos desde el 04/05/2011 hasta el 02/06/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad** conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378, conforme al Art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.-

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Falta N° 2
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dra. Verónica Alejandra Marún
Pro Secretaria
Juzgado de Falta N° 2
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

OFICIO N° 975

Corrientes, 10 de Mayo de 2.011

Causa N° 1297/F/2.011 C/ FERNANDEZ MARIO SEBASTIAN

FALLO N° 340, de la fecha 04/05/2011, Resolvió: 11°) **INHABILITAR a FERNANDEZ MARIO SEBASTIAN** D.N.I: 22.641.220, domiciliado en: Punta Mogotes N° 3400 B° San Antonio Oeste de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 30 días corridos desde el 04/05/2011 hasta el 02/06/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad** conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378, conforme al Art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.-

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Falta N° 2
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dra. Verónica Alejandra Marún
Pro Secretaria
Juzgado de Falta N° 2
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

OFICIO N° 977

Corrientes, 10 de Mayo de 2.011

Causa N° 1299/P /2.011 C/ PERALTA ARGENTINO FALLO N° 331, de la fecha 04/05/2011, Resolvió: 11°) **INHABILITAR a PERALTA ARGENTINO AMADEO** D.N.I: 12.802.955, domiciliado en: 84 Viv. Mk. Dpto. 1 B° Lag. Seca de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos

moto-propulsados por el termino de 30 días corridos desde el 04/05/2011 hasta el 02/06/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad** conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378, conforme al Art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.-

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Falta N° 2
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dra. Verónica Alejandra Marún
Pro Secretaria
Juzgado de Falta N° 2
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

OFICIO N° 979

Corrientes, 10 de Mayo de 2.011

Causa N° 1302/D /2.011 C/ DURAN VICTOR ALEJANDRO FALLO N° 333, de la fecha 04/05/2011, Resolvió: 11°) **INHABILITAR a DURAN VICTOR ALEJANDRO** D.N.I: 30.359.883, domiciliado en: Leopoldo Marechal N° 4766 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 30 días corridos desde el 04/05/2011 hasta el 02/06/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad** conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378, conforme al Art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.-

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Falta N° 2
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dra. Verónica Alejandra Marún
Pro Secretaria
Juzgado de Falta N° 2
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

OFICIO N° 981

Corrientes, 10 de Mayo de 2.011

Causa N° 1279/S /2.011 C/ SOTO MARTIN ALBERTO FALLO N° 332, de la fecha 04/05/2011, Resolvió: 11°) **INHABILITAR a SOTO MARTIN ALBERTO** D.N.I: 37.062.084, domiciliado en: Gobernador Gallino N° 472 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto-propulsados por el termino de 30 días corridos desde el 04/05/2011 hasta el 02/06/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad** conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378, conforme al Art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081-Boletín Municipal N° 378.-

Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva
Juzgado de Falta N° 2
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dra. Verónica Alejandra Marún
Pro Secretaria
Juzgado de Falta N° 2

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1025

Corrientes, 11 de Mayo de 2011

VISTO:

El Expediente N° 259-H-2011 Y LA Ordenanza N° 5426, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de Abril de 2.011, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada Ordenanza se Modifica el Artículo N° 1, Artículo N° 2, Capitulo 1 del Artículo N° 3°, Capítulo IV del Artículo N° 9°, Capítulo IV del Artículo N° 11° y el Capitulo IV del Artículo N° 16° de la Ordenanza N° 4698/8 aprobada por Resolución N° 2071/08 donde se crea el Concejo Municipal del Adulto Mayor, con sus respectivos objetivos, responsabilidades de sus integrantes, etc.-

Que, a fojas 21/22, la Dirección General de Políticas Adultos Mayores de la Secretaria de Salud de Medio Ambiente, realiza el informe técnico e indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgase la Ordenanza N° 5426 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 14 de Abril de 2.011.-

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.-

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Archívese.-

Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1081

Corrientes, 17 de Mayo de 2011

VISTO:

El Expte. 294-C-2011 Cooperativa Siete Puntas Ltda. Solicita cuadras para explotación del Estacionamiento Medio, la Ordenanza N° 1971/89, N° 1984/90, Ord. N° 3099/97, y su modificatoria Ordenanza N° 5180/09, y la Carta Orgánica Municipal;

que fuere, Artículo 7° de la Ordenanza N° 1971/89 y sus modificatorias.-

Artículo 4°: Dar intervención de lo resultado por la presente, a la Dirección General de Rentas Municipales dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, a la Dirección General de Transito y Seguridad, a la Dirección de Estacionamiento Medido, dependientes de la Subsecretaria de Gobierno y la Secretaria General de Gobierno.-

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 6°: Notifíquese las permisionarias **Fundación Casa Don Bosco**, con domicilio en calle Pellegrini N° 1180 o San Juan 783, de esta ciudad y a la **Cooperativa de Trabajo, Consumo y Vivienda «Siete Puntas» Limitada**, con domicilio en el Barrio Laguna Seca, 226 viviendas, sector «i» casa 66, de esta ciudad Regístrese, Publíquese, Cúmplase, y Archívese.-

Calos Mauricio Espínola

INTENDENTE

Municipalidad de Ciudad de Corrientes

C.P. Martín Miguel Barrionuevo
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1084

Corrientes, 17 de Mayo 2011

VISTO:

El Expediente 2194-D-2.010, caratulado: «Dirección General de Ingeniería e Infraestructura – Rte. Pliego de Licitación Privada p/previsión de Ripio en barrio Esperanza t/acceso al Matadero Municipal y recorrido de trasporte de pasajeros», Agregado N° 2196-D-2010; y

CONCIDERANDO:

Que, a fojas 1 del Expediente N° 2194 el Sr. Director General de Ingeniería e Infraestructura de la Subsecretaria Obras Públicas de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva Proyecto de Pliego de Licitación Privada para la provisión de 2.825,38 (Dos Mil Ochocientos Veinticinco con Treinta y Ocho) toneladas de ripio para la obra: «Construcción de Calzada de Ripio Barrio Esperanza Tramo Acceso al Matadero Municipal y recorrido del Transporte Público de Pasajeros; anexando a fojas 3/7, Condiciones Particulares Presupuesto, Memoria Descriptiva, Exigencias Técnicas, y demás condiciones que regirá la contratación.-

Que, a fojas 10/43 del Expediente N° 2196-D-10 el Sr. Director General de Ingeniería e Infraestructura de la Subsecretaria de Obras Publicas, eleva pliego para la Contratación Directa con destino a la ejecución de la obra precedentemente referenciada.-

NOVENA: La inspección y el controlar de los trabajos, serán ejercida por «EL MUNICIPIO», por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto aceptando «LA CONTRATISTA» su jurisdicción.-

DÉCIMA: A partir de la firma del presente el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de «EL MUNICIPIO», deberá ser presentada por «LA CONTRATISTA», pasara a ser propiedad de «EL MUNICIPIO» haciéndose «LA CONTRATISTA» responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.-

DECIMA PRIMERA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la ciudad de Corrientes, Capital renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... Provincia de Corrientes a los..... días del mes de.....2011.-

Carlos Mauricio Espínola

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Lucas Ferrero

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ing. Eduardo Adolfo Barrionuevo
Secretario de Planeamiento, Obras
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1085

Corrientes, 17 Mayo 2011

VISTO:

El expediente N° 347-D-2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente se tramita la cobertura de Seguro de Vida conforme a la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557, para agente Municipales, con la firma MAPFRE Argentina A.R. T. S .A.-

Que, a fojas 802 el Secretario de Economía y Financiamiento, solicita la afectación preventiva del gasto hasta la suma de \$193.090.59 (PESOS CIENTO NOVENTAYTRES MIL NOVENTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS), correspondiente a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, del año 2011, a fin de regularizar la cuenta de Seguros A.R.T. con la compañía MAPFRE Argentina S.A.

Que, en dicha fojas el Subsecretario de Economía y Financiamiento, adjunta detalle de cálculo para el reconocimiento del gasto.

Que, atento a la necesidad del servicio prestado, se estima conveniente reconocer la deuda pendiente de pago correspondiente a los periodos 02, 03, 04, 05 del año 2011.

Que, la presente se autoriza el pago por la suma total de \$193.090.59 (PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SCON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVO).

Que, A fs. 803, la Dirección General de contabilidad realizó la afectación preventiva del gasto.

Que, a fojas 806 intervino la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Economía y Hacienda.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autoriza el pago por la suma de \$193.090.59 (PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS), a favor de la firma MAPFRE Argentina A. R. T. S.A., por la razones manifestadas en los considerando, atendiendo a los periodos mencionados y por vencer.-

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las

disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y los Sistema de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571- artículo 109 inc. 3) aprobado d), y Decreto Reglamentario N° 3056/04, artículo 85° y 86° y cc.-

Artículo 3: Autoriza a la Secretaria de Economía y Hacienda a emitir libramiento definitivo y orden de pago y efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudados legales a favor de la firma MAPFRE Argentina A. R. T. S. A., por la suma de de \$ 193.090,59 (PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS), por lo precedentemente expresado.

Artículo 4: La Secretaria de Economía y Hacienda imputara el gasto en las Partida correspondiente.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Carlos Mauricio Espínola
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. Lucas Ferrero
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

cumplimiento con los requisitos establecidos en Anexo de la Ordenanza N° 5180/09, sería viable autorizar el cobro de la tarjeta del estacionamiento medido, en la Calles mencionadas en el Anexo Único que forman parte de la presente.-

Que, conforme las facultades conferidas por Ordenanza, N° 1971/89, en su Art.7°, se deja sin efecto la autorización del cobro de la Tarjeta de Estacionamiento Medido, a la entidad permisionaria: «**Fundación Casa Don Bosco**» con domicilio en calle Pellegrini N° 1180 o San Juan 783, esta ciudad, de la calle **San Juan al 800 entre Agustín González y Junín y la calle Jujuy al 1.000**, otorgada por Resolución N° 2483 de fecha 22/11/06.-

Que, de conformidad con la facultad otorgada por la Ordenanza N° 1972/89, en su Art. 5°, modificando por ordenanza N° 5180/09, se otorgue la autorización del cobro de la Tarjeta de Estacionamiento Medido, a la entidad permisionaria: «**Cooperativa de Trabajo, Consumo y Vivienda «Siete Puntas» Limitada**», con domicilio en el Barrio Laguna Seca, 226 viviendas, sector «i» casa 66, de esta ciudad.-

Que, la carta Orgánica Municipal en su Art. 43° faculta al Departamento Ejecutivo a dictar el presente acto administrativo.-

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la autorización a percibir el cobro, de la tarifa de las tarjetas del Estacionamiento Medido, a la entidad permisionaria «**Fundación Casa Don Bosco**» con domicilio en calle Pellegrini N° 1180 o San Juan 783, de esta ciudad, en las calle **San Juan al 800 entre Agustín González y Junín y la calle Jujuy al 1.000**; en uso de la facultad otorgada por la Ordenanza, 1971/89, en su Art.7°.-

Artículo 2°: Autoriza a la «**Cooperativa de Trabajo, Consumo y Vivienda «Siete Puntas» Limitada**», con domicilio en el Barrio Laguna Seca, 226 viviendas, sector «i» casa 66, de esta ciudad, a percibir el cobro de la tarifa de las tarjetas del Estacionamiento Medido en calle **San Juan 800 entre Agustín González y Junín y la calle Jujuy al 1.000**, conforme el Art. 1° de la Ordenanza N° 5180/06 que modifica el Art. 5° de la Ordenanza N° 1971/89 e incluye a las Cooperativas autorizadas por la autoridad de aplicación en la Orden nacional y provincial, inscriptas en Registro de Postulante llevado por la Secretaria General de Gobierno.-

Artículo 3°: La presente autorización se otorga con carácter de revocable por el Departamento Ejecutivo en cualquier momento -con invocación o sin expresión de causa-, y no dará derecho a reclamo alguno por cualquier concepto

de la Ordenanza de Obras Publicas N° 3581, Artículo 7°, Incisos a), Resolución DEM N° 718/00 y su modificatoria Resolución DEM N° 143/09, Resolución DEM N° 97/10, Resolución DEM N° 146/11 y Resolución DEM N° 108/11.-

Que, asimismo, dicho acto administrativo -N° 97/10- establece que los procedimientos precedentemente consignados serán aprobados y adjudicados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, la normativa antes citada, autoriza el dictado de la presente.-

**PORELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el trámite de Compulsa de Precios para la Contratación Directa de la obra: «Enripiado Barrio Esperanza Tramo Acceso al Matadero Municipal y Recorrido del Transporte Público de Pasajero».-

Artículo 2°: Adjudicar a la firma: «PROCON S.R.L.» la adjudicación de la obra consignada en el Artículo 1° de esta Resolución, según Pliego de Condiciones Generales, Oferta, Presupuesto, Curva de Inversiones, Plan de Trabajos e Informe de Preadjudicación de la Comisión de Preadjudicación y demás

documentaciones obrantes a fojas 131/185.-

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en la Ordenanza N° 3581: «Régimen Legal de las Obras Publicas Municipales», Artículo 7° Inciso a) sus Reglamentarias: Resoluciones DEM Números: 718/00 y sus modificatorias: 143/09 y 108/11, 1174/02, cuyos topes de contratación fuera actualizada por Resoluciones Municipales N°: 307/08, 898/09, modificada esta última por Resolución N° 97/10 y N° 146/11.-

Artículo 4°: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor «PROCON S.R.L.» C.U.I.T. N° 30-71180650-0. Por la suma total de \$476.274,37 (pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Seis Centavos), pagaderos según certificación, por el concepto expresado en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

Artículo 5°: La secretaria de Economía y Hacienda imputara el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 6°: Aprobar el Modelo de contrato de Locación de Obras, que como ANEXO 1, forma parte de la presente Resolución; él que se formalizará por Escritanía Municipal, previa constitución de la siguientes Garantías: de contrato:

5% (cinco por ciento): de Anticipo: por el total del monto solicitado y de Fondo de Reparación: 5% (cinco por ciento) del monto de cada certificado.-

Artículo 7°: Facultar a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, para que mediante Disposición Interna designe la Inspección de Obras, conforme lo establece el Artículo 61° de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias.-

Artículo 8°: La presente Resolución será refrendada por el señor Secretarios de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y Economía y Hacienda.-

Artículo 9°: Girar copia de la presente a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 10°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**DR. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**ING. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento, Obras
y Servicios Públicos**

**Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**CONTRATO DE LOCACION DE
OBRAS**

Entre la municipalidad de corrientes representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Don Carlos Mauricio Espínola, Documento Nacional de Identidad N° 22.320.838, el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada «**LA MUNICIPALIDAD**» y la empresa «**PROCON S.R.L.**» representada en este acto por el Señor.....acreditando domicilio en calle.....N° la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes en adelante «**LA CONTRATISTA**», CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y pliego reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se registrará por las presente cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la obra denominada: «Enripiado Barrio Esperanza Tramo Acceso al Matadero Municipal y Recorrido del Transporte Público de pasajeros», **Corrientes –Capital**», de conformidad con los pliego de bases y condiciones, legales y generales, y de especificaciones técnicas generales y particulares.-

SEGUNDA: «LA CONTRATISTA» en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 131/137 del Expediente N° 2394-S-10 y demás documentaciones técnicas incorporada al mismo.-

TERCERA: La obra se contrata por sistema de «Unidad de Medida», previsto en el Artículo 17°, Inciso a) de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a «LA CONTRATISTA» la suma de \$ 476.274,37 (**pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Cuatro con Treinta y Siete Centavos**), aprobado por Resolución N° /

CUARTA: «LA CONTRATISTA» deberá dar inicio a la obra dentro de los 7 (siete) días corridos a partir del día de la fecha, momento a partir del cual comenzara a computarse el plazo establecido en la bases y condiciones legales del pliego.-

QUINTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos darán lugar a multas y/o sanciones que fija el pliego de bases y condiciones y la ley de obras publicas provincial, salvo que «LA CONTRATISTA» pruebe que se

debieron a casos fortuitos, fuerza mayor o culpa del municipio, «LA CONTRATISTA» se obliga a denunciar y acreditar antes el municipio todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los VEINTICINCO (25) días hábiles del mes siguiente al de su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer.-

SEXTA: «LA CONTRATISTA» percibirá hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de anticipo financiero, que serán descontados mensualmente durante el plazo de ejecución, en forma proporcional al avance físico programado en el plan de trabajos.-

SEPTIMA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, esta compuesta por: a) Bases y condiciones legales y particulares, b) especificaciones técnicas particulares, c) bases y condiciones legales generales, d) especificaciones técnicas generales, e) documentación técnica elaborada por el municipio, f) Documentación técnicas elaboradas por la contratista y aprobada por el municipio.-

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del Art. 1.646 y concordantes del código civil.-

Que, a fojas 46 la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, procede a unificar los expedientes antes consignados, que venían tramitándose por cuerda separada; y en consecuencia indica a la Subsecretaria de Obras Públicas, la confección de un nuevo Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

Que, a fojas 47/79 la Dirección General de Ingeniería e Infraestructura agrega nuevos Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.-

Que, a fojas 81 obra el procedimiento que establece la Resolución N° 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentaria N° 898/09.-

Que, a fojas 89/119 y 123/124 obra el pliego confeccionado conforme lo instruido por la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y croquis de Cartel de Obras y Planimetría, respectivamente.-

Que, a fojas 127/130 obras formularios de invitación a 3 (tres) empresas del medio a los efectos del cotejo de precios.-

Que, a fojas 131/296 y vuelta obran Ofertas con Acta de Apertura de Sobres a continuación.-

Que, a fojas 297 y vuelta obra informe de la Comisión de Preadjudicación designada al efecto mediante Disposición SPOySP N° 127/11, del que surge en su parte pertinente: «...*Que luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida, y comprobar la veracidad de las mismas sugieren el siguiente orden de merito de las ofertas presentadas y validas: 1.- Empresa PROCON SRL, quien ofrece ejecutar la obra en un total de \$476.274,37 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 37/100); 2.- Empresa JAN IGNACIO BOJANICH: quien ofrece ejecutar la obras en un total de \$498.982,06 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Dos con 06/100). 3- Empresa Nicolás Montanaro Construcciones: quien ofrece ejecutar la obra en un total de \$539.303,81 (Pesos Quinientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Tres con 81/100). Que base a lo evaluado, consideramos que la oferta más conveniente y la ajustada en un todo a los pliegos, es la presentada por empresa PROCON SRL...».-*

Que, a fojas 298/299 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos., encuadrando el tramite en los términos